



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1229-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-014-2016** derivado a la revisión a los Procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Proyecto Rehabilitación de la Carretera Miralagos-Cuyalí, por el período del dos de agosto del dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener conocimiento general del Proyecto Rehabilitación de la Carretera Miralagos – Cuyalí, Contrato de Obra No. DEP10-001-2014 y Supervisión Externa No. ES-006-2014, en cuanto a las áreas administrativas pertinentes y particularmente a la existencia de la documentación de respaldo requerida en función del objetivo y alcance preliminar previsto para la auditoría, evaluando el Sistema de Control Interno e identificando los riesgos de la Auditoría; **b)** Evaluar los Procesos de Licitación Pública Internacional LPI-003-2013 y Solicitud de Propuesta SP-009-2013, en relación al cumplimiento de las Políticas para la Adquisiciones de Bienes, Obras y Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y lo concerniente a la legislación vigente Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, para la ejecución y supervisión de dicho Proyecto, administrado por la Unidad Coordinadora de Proyectos del Banco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1229-16

Interamericano de Desarrollo de la Dirección General de Vialidad; **c)** Revisar si las fuentes de Financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del Proyecto, de Obra y Supervisión, se incrementaron, si existen modificaciones que estén conforme a la Ley No. 550, Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y que estén debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria (SIGFA); **d)** Comprobar que las obras se ejecutaron de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la unidad Coordinadora de Recursos UCP-MTI-BID, así mismo, con las Normas Técnicas de Control Interno, emitida por la Contraloría General de la Republica y las NIC – 2000, según documentos del área, Certificado de Terminación de Obras, que indiquen que las obras se ejecutaron, Acuerdos Suplementarios y demás documentos pertinentes y los Informes emitidos por el Administrador de Proyectos Viales como parte de la Supervisión Interna; **e)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos del número uno al veintitrés, realizados al Contratista TRAGSA, Contrato No. DEP10-001-2014, por un monto de Ciento Catorce Millones Novecientos Once Mil Seiscientos Cinco Córdobas con 78/100 (C\$114,911,605.78) y del Supervisor consultor EDICRO S.A, Contrato No. ES -006-2014, del número uno al veinte, por un monto de Siete Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con 48/100 (C\$7,743,254.48), con impuesto de ley, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria (SIGFA), estén debidamente autorizados y contengan los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; **f)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato No. DEP10-001-2014, firmado con la Constructora TRAGSA, y de la Supervisión Externa Contrato No. ES-006-2014, suscrito con el Consultor EDICRO, S.A, en relación a los pagos, avances físico financieros, recepción final de obras, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el proyecto; y **g)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que obtuvieron conocimiento general del Proyecto de Rehabilitación de la Carretera Miralagos – Cuyalí, Contrato de Obra No. DEP10-001-2014 y Supervisión Externa No. ES-006-2014, en cuanto a las áreas administrativas pertinentes y particularmente a la existencia de la documentación de respaldo requerida en función de los objetivos y alcance de la auditoría. **2)** Los Procesos de Licitación Pública Internacional LPI-003-2013 y Solicitud de Propuesta SP-009-2013, para la ejecución del proyecto, administrado por la Unidad Coordinadora UCR-MTI-BID, se encuentran conforme a las Políticas para la Adquisiciones de Bienes, Obras y Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y lo concerniente a la legislación vigente Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1229-16

General. **3)** Las Fuentes de Financiamiento externa, que permitieron el desarrollo de la ejecución del Proyecto de obra y supervisión se incrementaron y modificaron, los que se encuentran conforme a lo establecido en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA). **4)** Se comprobó que las obras se ejecutaron de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCP-MTI-BID, así mismo, con las Normas Técnicas de Control Interno, emitida por la Contraloría General de la Republica y las NIC-2000, según documentos proporcionados por esa área, Certificado de Terminación de Obras, que indican que las obras se ejecutaron, Acuerdos Suplementarios y demás documentos pertinentes y los informes emitidos por el Administrador de Proyectos Viales como parte de la Supervisión Interna. **5)** Se constató que los pagos de avalúos del número uno (01) al veintitrés (23) realizados al Contratista TRAGSA, Contrato No. DEP10-001-2014, por un monto de Ciento Catorce Millones Novecientos Once Mil Seiscientos Cinco Córdobas con 78/100 (C\$114,911,605.78) y del Supervisor consultor EDICRO S.A, Contrato No. ES -006-2014, del número uno (01) al veinte (20), por un monto de Siete Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con 48/100 (C\$ 7,743,254.48), con impuesto de ley, cumplió con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA), están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; y, **6)** Se Comprobó el cumplimiento a las cláusulas contractuales del Contrato No. DEP10-001-2014, firmado con la Constructora TRAGSA, y de Supervisión Externa Contrato No. ES-006-2014, suscrito con el Consultor EDICRO, S.A, en relación a los pagos, avances físico - financieros, recepción final de obras, garantías, fianzas, Pólizas, variaciones de cantidades, plazos según Acuerdos Suplementarios suscritos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-014-2016** derivado a la revisión a los Procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Proyecto Rehabilitación de la Carretera Miralagos-Cuyalí, por el período del dos de agosto del dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1229-16

Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/ISTA/Brenda